



RESOLUCIÓN No. EE 066 - 2016

(25 ABR 2016)

"Por medio del cual se aprueba un anexo de garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de Febrero de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 011 con **TELEMAR TELEVISIÓN**, identificado con NIT 900198763-6, representado legalmente por CARLOS HUMBERTO CUBILLOS identificado con la cedula de ciudadanía 18.3893450 expedida en Calarcá cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como operador logístico para apoyo en producción de programas y espacios del canal regional TELEISLAS.

Que el día 25 de Abril se celebró entre las partes el Otrosí No. 02 del contrato NO. 011 de 2016 cuyo objeto fue adicionar el valor del contrato de compra venta No. 011 de 2016, en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.271.750.00). En consecuencia, el valor total del contrato No. 011 de 2016 asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$109.110.096.00).

Que el parágrafo de la cláusula tercera de dicho Otrosí establece que *dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, EL CONTRATISTA se obliga a modificar, presentar y obtener la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, adicionando su valor conforme a la modificación introducida a través del presente otrosí.*

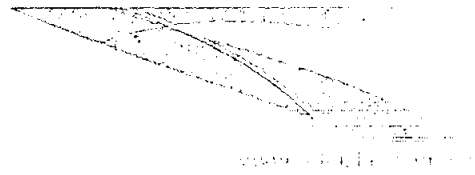
Que el señor CARLOS HUMBERTO CUBILLOS presentó ante este despacho los anexos de las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101073916 y 75-40-101023150 expedidas el 25 de Abril de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 1 de Febrero de 2016 hasta el 01 de Diciembre de 2016.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 01 de Febrero de 2016 hasta el 01 de Agosto de 2019.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 01 de Febrero de 2016 hasta 01 de Diciembre de 2016, contados a partir de su perfeccionamiento. *CWD*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 01 de Febrero de 2016 hasta 01 de Diciembre de 2016.

Que dichos anexos de pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

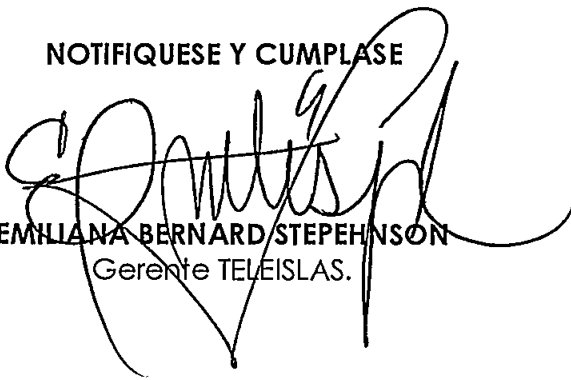
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el anexo No. 2 de las garantías contenidas en las pólizas Nos. 75-44-101073916 y 75-40-101023150 expedidas el 25 de Abril de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veinticinco (25) de Abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD/STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.